

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PRIMERA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CICESE", A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA TEPIC (UT3), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. DAVID HILARIO COVARRUBIAS ROSALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; POR UNA SEGUNDA PARTE, EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SSN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ FRANCISCO MUNGUÍA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL; POR UNA TERCERA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MYRNA ARACELI MANJARREZ VALLE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE EDUCACIÓN; POR UNA CUARTA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.C. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, M.A.E. ADRIÁN NAVARRETE MENDEZ; A LOS "SSN", LA "SE" Y LA "UAN" SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO LOS "PARTICIPANTES" Y A LOS "PARTICIPANTES" Y EL "CICESE" SE LES DENOMINARÁ EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES"; INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El 10 de agosto de 2020, se publicó la Convocatoria denominada "**Proyectos de investigación e incidencia social en salud mental y adicciones**", en lo sucesivo la "**CONVOCATORIA**", misma que se integra como "**ANEXO 1**" del presente instrumento, la cual tuvo por objeto otorgar apoyos económicos a proyectos de investigación e incidencia social que contribuyan a la promoción de la salud mental, a la prevención y atención de trastornos mentales y del suicidio, incluidos los relacionados con el consumo de drogas y comportamientos adictivos, en beneficio de la salud y el bienestar común en México.
2. Mediante Acuerdo FORDECYT/04SE/2021/02/19-04, de fecha 19 de febrero del 2021, tomado en su 4ª Sesión extraordinaria, el Comité Técnico y de Administración (CTA) del Fondo Institucional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación FORDECYT-PRONACES, autorizó la canalización de recursos a favor del "**CICESE**", por un monto de **\$2'516,384.00** (DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) para el desarrollo de la propuesta número 3210, denominada "**Desarrollo y evaluación de una plataforma tecnológica de ayuda a la detección, seguimiento e intervención temprana de problemas de salud mental y adicciones en la comunidad escolar, primer y segundo nivel de atención**", y le son aplicables las nuevas Reglas de Operación del "**FORDECYT-PRONACES**", publicadas el 29 de septiembre de 2020, las cuales entraron en vigor al día siguiente de su publicación.
3. Con fecha 1º de junio de 2021, el "**CICESE**" celebró un Convenio de Asignación de Recursos, en lo sucesivo el "**CAR**", con INTERCAM Banco, S.A., I.B.M., INTERCAM Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso denominado "**Fondo Institucional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación FORDECYT-PRONACES**", identificado con el número F/3578, en lo sucesivo el "**FORDECYT-PRONACES**", dicho "**CAR**" se agrega como "**ANEXO 2**" al presente instrumento, y tiene como objeto conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley de

Ciencia y Tecnología (LCyT), el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la canalización de los recursos otorgados por el "FORDECYT-PRONACES" en favor del "CICESE", como Sujeto de Apoyo, para el desarrollo del proyecto denominado "*Desarrollo y evaluación de una plataforma tecnológica de ayuda a la detección, seguimiento e intervención temprana de problemas de salud mental y adicciones en la comunidad escolar, primer y segundo nivel de atención*", en lo sucesivo el "PROYECTO", cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, quedó, desde la suscripción del "CAR", plenamente asumida por el "CICESE", con la colaboración de los "PARTICIPANTES".

DECLARACIONES

I. DECLARA "CICESE", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL:

- I.1 Que es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, creado por Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de septiembre de 1973, reestructurado por Decretos Presidenciales publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de agosto de 2000 y el 13 de octubre de 2006.
- I.2 Que tiene entre sus objetivos el realizar actividades de investigación científica básica y aplicada, innovación tecnológica, desarrollo y formación especializada de capital humano de alto nivel en los campos de oceanografía física, oceanografía biológica, climatología, meteorología, acuicultura, biotecnología, biología, microbiología, ecología, sismología, geofísica, geología, electrónica, instrumentación, telecomunicaciones, óptica, optoelectrónica, computación, telemática, tecnologías de la información y disciplinas afines, difundir los resultados de sus investigaciones; así como las actividades docentes en estas áreas de la ciencia, estando facultado para ejecutar e impartir enseñanza superior en programas para estudios de licenciatura, maestría, doctorado y estancias posdoctorales.
- I.3 Que cuenta con el carácter de Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en el Artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología, reconocido como tal por Acuerdo de la Secretaría de Educación Pública y por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000.
- I.4 Que el Dr. David Hilario Covarrubias Rosales, acredita su personalidad como Director General y Representante Legal con el testimonio de la Escritura Pública número 54,824, Volumen número 1,966, de fecha 19 de marzo de 2021, otorgada ante la Fe del Lic. Diego Monsiváis Franco, Titular de la Notaria Pública Número Cinco con ejercicio en el Municipio de Ensenada, Baja California, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Ensenada, Estado de Baja California, bajo la Partida número 5343630 de fecha 1º de abril de 2021, contando con las facultades amplias y suficientes para celebrar todo tipo de contratos y convenios, atento a lo establecido en el Artículo 20, Fracciones I y II del Decreto del Ejecutivo Federal por el que se reestructuró el "CICESE", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2006.
- I.5 Que tiene su domicilio legal en Carretera Ensenada Tijuana, Número 3918, Zona Playitas, Código Postal 22860, Apdo. Postal 360, en la Ciudad de Ensenada, Municipio del mismo nombre y correspondiente al Estado de Baja California, México y con número telefónico (646) 175-0500.
- I.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CIC-730918-9G8**.

CONSEJO SALUD

II. DECLARAN LOS "SSN", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante decreto 7979 publicado en el periódico oficial del Estado de Nayarit con fecha 31 de agosto de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del estado de Nayarit.
- II.2 Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicadas, de conformidad con los dispuestos en el artículo 3º, fracción X del decreto que lo crea, y a lo establecido en el acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado Nayarit.
- II.3 El Dr. José Francisco Munguía Pérez, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit; acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido por el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 19 de septiembre de 2021 y con el nombramiento expedido en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, el día 22 de septiembre de 2021 y está facultado para suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto por el artículo 11 fracción XII del Decreto 7979 que crea el Organismo y 20 fracción XVII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit.
- II.4 Señala como domicilio legal para los efectos que se deriven del presente acto jurídico el ubicado en la calle Dr. Gustavo Baz, No. 33 Sur, Col. Fray Junípero Serra, C.P. 63169, Tepic, Nayarit; teniendo como Registro Federal de Contribuyentes SSN 960901HJ7.

III. DECLARA LA "SE", A TRAVÉS DE SU TITULAR Y REPRESENTANTE:

- III.1 Que de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit, es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Nayarit, que tiene a su cargo funciones inherentes a la Educación, por lo que le corresponde ejercer las funciones, atribuciones, facultades y obligaciones que le confiere dicho ordenamiento, así como otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones aplicables
- III.2 Que la Maestra Myrna Araceli Manjarrez Valle, en su calidad de Secretario de Educación del Estado de Nayarit, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción X, 31, fracción V y 36, fracciones II, XV y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando su personalidad con el correspondiente nombramiento expedido por el Titular del Ejecutivo Estatal, emitido el 19 de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.
- III.3 Que para efectos que se deriven de este convenio señalan como domicilio legal el ubicado en Avenida del Parque y España s/n, Fraccionamiento Ciudad del Valle, C.P. 63157 en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- III.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **SAD091223KK7**.

IV. DECLARA LA "UAN", A TRAVÉS DE SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL:

- IV.1** Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- IV.2** Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente instrumento, el ubicado en Ciudad de la Cultura, sin número, colonia Centro, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.
- IV.3** Que de conformidad el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- IV.4** Que el M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- IV.5** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **UAN751127960**.

V. DECLARAN EL "CICESE" Y LOS "PARTICIPANTES", A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES:

- V.1** Que reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para celebrar el presente Convenio de Colaboración y que el mismo se encuentra libre de cualquier error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con la que lo celebran por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.
- V.2** Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.
- V.3** Que conocen y entienden el alcance de los supuestos contenidos en las Reglas de Operación del "FORDECYT-PRONACES", la Convocatoria "Proyectos de investigación e incidencia social en salud mental y adicciones", y sus Términos de Referencia, así como las disposiciones jurídicas aplicables.

En mérito de lo antes expuesto, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

ANEXO 001/2021

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

En virtud del presente Convenio de Colaboración "LAS PARTES" se obligan a colaborar conjuntamente y coadyuvar en el desarrollo del proyecto denominado "Desarrollo y evaluación de una plataforma tecnológica de ayuda a la detección, seguimiento e intervención temprana de problemas de salud mental y adicciones en la comunidad escolar, primer y segundo nivel de atención", el "PROYECTO", cuyo objetivo general es el desarrollo, implementación y evaluación de una plataforma computacional de ayuda a la detección temprana de trastornos mentales y por uso de sustancias a nivel comunitario y en unidades de primer nivel de atención, así como facilitar el seguimiento, intervención y vigilancia epidemiológica en el segundo nivel de atención sobre los casos detectados.

SEGUNDA.- PLAN DE TRABAJO:

Para el eficaz cumplimiento del objeto a que hace referencia la cláusula anterior, el "CICESE" y los "PARTICIPANTES" convienen en que la descripción del "PROYECTO", incluyendo entre otros: los antecedentes, los objetivos, las líneas de acción estratégicas, el detalle y la duración de las tareas programadas, así como el presupuesto requerido y la designación del grupo de trabajo responsable de las tareas que se llevarán a cabo, se contienen en el documento denominado Plan de Trabajo, el cual debidamente signado por "LAS PARTES" se integra como "ANEXO 3" al presente instrumento, formando parte de su contexto para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERA.- CANALIZACIÓN Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS:

Del total de los recursos que le fueron transferidos al "CICESE" por el "FORDECYT-PRONACES", por un monto de \$2'516,384.00 MXN (Dos millones quinientos dieciséis mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), el "CICESE" le canalizará a cada uno de los "PARTICIPANTES" para la realización del "PROYECTO", los montos establecidos en la tabla a continuación, mismos que se desglosan en el Desglose Financiero que forma parte integrante del presente instrumento como su "ANEXO 4" para todos los efectos legales a que haya lugar:

PARTICIPANTE	MONTO PARA LAS 3 ETAPAS
Servicios de Salud de Nayarit	Un total de hasta \$ 497,263.00 MXN (Cuatrocientos noventa y siete mil doscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.)
Secretaría de Educación del Estado de Nayarit	Un total de hasta \$ 264,470.00 MXN (Doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.)
Universidad Autónoma de Nayarit	Un total de hasta \$184,470.00 MXN (Ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.)

La aportación de la primera ministración a cada uno de los "PARTICIPANTES" se realizará una vez que el "CICESE" haya recibido por parte del "FORDECYT-PRONACES" la primer ministración de los recursos económicos para el desarrollo del "PROYECTO" y previa entrega por parte de cada uno de los

“PARTICIPANTES” de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) o recibos institucionales correspondientes, así como la solicitud de la primera ministración por parte de cada uno de los “PARTICIPANTES” dirigida al Responsable Administrativo del “PROYECTO” por parte del “CICESE”. Las ministraciones subsecuentes quedarán supeditadas al correcto ejercicio, aplicación y comprobación de los recursos en la etapa inmediata anterior, al dictamen aprobatorio de los informes técnicos y financieros de la etapa anterior, y a que el “FORDECYT-PRONACES” haya depositado los recursos correspondientes de la siguiente etapa al “CICESE”.

Los recursos canalizados provienen de un Fideicomiso Institucional que opera conforme a la LCyT; por lo tanto, el ejercicio de éstos, no está sujeto al principio de anualidad.

Los “PARTICIPANTES” deberán disponer de cuentas bancarias, preferentemente productivas, a través de las cuales se les ministrarán los recursos correspondientes, debiendo estar a nombre de los “PARTICIPANTES”, las cuales serán operadas mancomunadamente por los Responsables Técnicos y los Responsables Administrativos de cada uno de ellos, únicamente para administrar los recursos canalizados al “PROYECTO”, por lo que será necesario que las mismas se encuentren acreditadas ante el “CICESE”, previamente a la entrega de las ministraciones.

Los “PARTICIPANTES”, en caso de manejar cuentas productivas, deberán manifestarlo al “CICESE” y especificar en los Informes Financieros que proporcionen, la generación de rendimientos sobre los recursos ministrados, los cuales se deberán reintegrar al “FORDECYT-PRONACES” al finalizar el “PROYECTO” a la cuenta bancaria que el “FORDECYT-PRONACES” establezca para tal efecto.

En caso de que los “PARTICIPANTES” manejen cuentas concentradoras, deberán asignar una cuenta bancaria o contable específica para el “PROYECTO” notificando por escrito de ello al Responsable Administrativo del “CICESE”, a fin de que se acrediten las mismas.

Para los casos en los que se requiera la compra de divisas para el desarrollo del “PROYECTO”, y la cuenta específica para recibir los recursos otorgados por medio del presente Convenio no permita la operación con dichas divisas, se podrá hacer uso de otras cuentas bancarias para este fin específico, siempre y cuando dichas cuentas bancarias estén a nombre de los “PARTICIPANTES”.

Los recursos asignados al “PROYECTO” deberán permanecer en la cuenta específica del mismo, hasta en tanto no sean ejercidos en términos de lo aprobado por el Comité Técnico y de Administración del “FORDECYT-PRONACES”. Los recursos depositados en la cuenta no podrán transferirse a otras cuentas que no estén relacionadas con el objeto del “PROYECTO”.

Cada uno de los “PARTICIPANTES”, de común acuerdo con los Responsables Administrativo y Técnico del “PROYECTO” por el “CICESE”, podrá realizar transferencias de recursos entre rubros autorizados siempre y cuando no implique un incremento del monto total aprobado por el “FORDECYT-PRONACES”; dichas transferencias estén debidamente justificadas; no se afecten productos; no se contravengan las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y no se afecte el resultado final del “PROYECTO”. Los movimientos deberán ser previamente autorizados por los Secretarios Técnico y Administrativo del “FORDECYT-PRONACES” y justificarse en los informes financieros respectivos.

Los recursos financieros líquidos asignados para la realización del “PROYECTO” son recursos otorgados en administración, por lo que no formarán parte del patrimonio ni del presupuesto de los “PARTICIPANTES”. Los términos referentes a la propiedad de los bienes adquiridos con los recursos asignados para el desarrollo del “PROYECTO” se regulan en la Cláusula Novena del presente Convenio.

CRISTINA SANCHEZ

A collection of handwritten signatures and initials in blue ink, including a large stylized signature on the left, several smaller initials and signatures in the center, and a signature on the right. The signatures are scattered across the bottom of the page, some overlapping the text area.

El Responsable Administrativo de cada y uno de los **"PARTICIPANTES"** tiene la obligación de cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del uso de los recursos transferidos conforme a lo establecido en el presente Convenio y en las Reglas de Operación del **"FORDECYT-PRONACES"**. Por lo tanto, los Responsables Administrativos de los **"PARTICIPANTES"** deberán de estar en permanente contacto con el Responsable Administrativo por parte del **"CICESE"** para aclarar oportunamente cualquier asunto relacionado con el apoyo económico que les sea otorgado para la realización del **"PROYECTO"**.

El **"FORDECYT-PRONACES"** no reconocerá gastos por conceptos que se ubiquen dentro de los rubros no financiables previstos en la Convocatoria 2020-04 Proyectos de Investigación e Incidencia Social en Salud Mental y Adicciones y sus Términos de Referencia, **ANEXOS 1 y 5** del presente instrumento, respectivamente, entre los cuales se encuentran:

- a) Compra de vehículos automotores; equipos y maquinaria cuyo propósito, durante el desarrollo del proyecto, contemple actividades de producción o comercialización, o se considere como parte de la infraestructura regular de operación de los **"PARTICIPANTES"**.
- b) Gastos por publicación de artículos científicos.
- c) Los sueldos, salarios, compensaciones económicas u honorarios para el personal de los **"PARTICIPANTES"**.
- d) Los pasajes y viáticos para el personal de los **"PARTICIPANTES"**.
- e) Gastos por conceptos como mobiliario, equipo, materiales y gastos en general relacionados con tareas operativas, de carácter administrativo, de producción, de ventas, de publicidad o distribución de los **"PARTICIPANTES"**.
- f) Arrendamiento de oficinas.
- g) Adquisición de terrenos y gastos de urbanización de los mismos.
- h) Pago de contribuciones federales o locales, salvo las inherentes a los gastos elegibles presentados al **"FORDECYT-PRONACES"** por el **"CICESE"** en la solicitud correspondientes, como parte integrante de la misma para el desarrollo del **"PROYECTO"**.
- i) Pago de mantenimiento de derechos de propiedad intelectual.
- j) Adquisición de equipo de cómputo o herramienta que no cuente con garantía de compra (equipo semi-nuevo o reconstruido).
- k) Todos aquellos rubros que no sean indispensables para la realización del **"PROYECTO"**.

CUARTA.- COMPROMISOS DEL **"CICESE"**:

Para la ejecución del **"PROYECTO"** objeto de este Convenio de Colaboración, el **"CICESE"** se compromete a:

- a) Colaborar con los **"PARTICIPANTES"** en el desarrollo del **"PROYECTO"**, en conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia de la Convocatoria 2020-04 Proyectos de Investigación e Incidencia Social en Salud Mental y Adicciones y en las Reglas de Operación del

“FORDECYT-PRONACES”, documentos que obran agregados en fotocopia al presente instrumento como **ANEXOS 5 y 6**, respectivamente.

- b) Canalizar a los “**PARTICIPANTES**” los recursos económicos según el **Desglose Financiero** que se integra como “**ANEXO 4**” del presente instrumento.
- c) Vigilar, por conducto de sus Responsables Técnico y Administrativo, la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos que le sean canalizados a los “**PARTICIPANTES**”, conforme a lo contenido en el “**ANEXO 4**” o conforme a las modificaciones que se aprueben.
- d) Llevar el control y seguimiento técnico y administrativo-financiero del “**PROYECTO**”.
- e) Brindar el apoyo que requieran los “**PARTICIPANTES**” durante la elaboración y ejecución de las acciones derivados del “**PROYECTO**” objeto del presente Convenio de Colaboración y de conformidad con lo que se establece en el **Plan de Trabajo** y demás Anexos del presente instrumento.

QUINTA.- COMPROMISOS DE LOS “PARTICIPANTES”:

Para la ejecución del “**PROYECTO**” objeto de este Convenio de Colaboración, cada uno de los “**PARTICIPANTES**” se comprometen a:

- a) Colaborar con el “**CICESE**” en el desarrollo del “**PROYECTO**”, en conformidad con lo establecido en los **ANEXOS 5 y 6** del presente instrumento.
- b) Cumplir con las actividades a su cargo previstas en el “**Plan de Trabajo**”, mediante el uso de su propia infraestructura y con los recursos aportados por el “**CICESE**”, apegándose estrictamente a lo señalado en el presente Convenio de Colaboración y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- c) Destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos que les aporte el “**CICESE**”, detallados en el “**ANEXO 4**”, exclusivamente para la realización del “**PROYECTO**”, de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio y sus Anexos.
- d) Responsabilizarse ante el “**CICESE**” de la veracidad de la información y la autenticidad de la documentación que presente para acreditar el cumplimiento de los compromisos contraídos técnica y financieramente en el “**PROYECTO**”.
- e) Presentar los comprobantes que acrediten los gastos efectuados y que resultaran indispensables para el desarrollo del “**PROYECTO**”, los cuales deberán contar con los requisitos fiscales vigentes, con excepción de los gastos de trabajo de campo u otros en contexto donde no existan condiciones para obtenerlos, en tal caso, los Responsables Técnicos de los “**PARTICIPANTES**” deberán elaborar bitácoras en las que se precisen las erogaciones realizadas, mismas que deberán contar con la firma de los Responsables Técnicos y Administrativos.
- f) Transferir o depositar al “**CICESE**” los rendimientos generados al término del “**PROYECTO**”, a través de la cuenta que éste le determine para tal efecto, para su reintegro al “**FORDECYT-PRONACES**”.

CRISTINA SANCHEZ

- g) Proporcionar todo tipo de facilidades para la revisión y atención de las auditorías que le sean practicadas al "CICESE", por los órganos fiscalizadores facultados para ello, o bien, las mandatadas por el Comité Técnico y de Administración del "FORDECYT-PRONACES"; debiendo permitir el acceso a sus instalaciones, mostrar y proporcionar la información técnica y financiera que le sea solicitada por el "CICESE"; así como atender todos los requerimientos de auditoría a través de los órganos que conforme a la ley corresponda.
- h) Abrir un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos al "PROYECTO", así como contar con un expediente específico para la documentación del mismo, el cual deberá contar al menos, con la siguiente información:
- i. "CAR" con los códigos de firma electrónica.
 - ii. En su caso, solicitud para la apertura de la cuenta bancaria.
 - iii. En su caso, estados de cuenta bancarios que reflejen los movimientos de la cuenta.
 - iv. En caso, de que por normatividad institucional no se pueda abrir una cuenta bancaria específica para el "PROYECTO", respaldo documental de los movimientos financieros relacionados con el "PROYECTO".
 - v. CFDI's para solicitar la ministración de recursos para las tres etapas del "PROYECTO".
 - vi. Comprobantes de las erogaciones de gastos.
 - vii. Documentos relacionados con movimientos técnicos y/o financieros.
- i) Guardar toda aquella información técnica y financiera que se genere, para realizar futuras evaluaciones, revisiones o auditorías sobre el "PROYECTO", durante un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la conclusión del mismo.
- j) Comprobar la adecuada aplicación de los recursos aprobados y asignados, conforme los términos del presente Convenio, y conservar durante los 5 (cinco) años siguientes a la emisión de la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera por parte del "FORDECYT-PRONACES", toda la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos, en el entendido que los requerimientos que en su caso se les formulen durante el periodo señalado, deberán ser atendidos en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles.
- k) Informar de manera inmediata al Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el "CONACYT", en el caso de que algún servidor público del "CONACYT", por sí o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer actos o acciones relacionadas con el cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- l) Los "PARTICIPANTES" se obliga a atender las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lo anterior, en apego a lo señalado en el Artículo 12 de la LCyT.
- m) Elaborar y presentar al "CICESE", informes técnicos y financieros parciales y finales, de conformidad con lo que menciona la **Cláusula Sexta** del presente instrumento.
- n) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por el "CICESE", por el "FORDECYT-PRONACES", y las demás aplicables conforme a la legislación vigente y a lo establecido en este Convenio de Colaboración.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para efectos de la presente cláusula, los informes de avance y finales podrán ser enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología, cuando esta permita identificar al firmante mediante el uso de firma electrónica avanzada o digital. En consecuencia, los “**PARTICIPANTES**” aceptan que la información contenida en los términos antes indicados, producirán los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del “**CICESE**” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEXTA.- INFORMES:

Cada uno de los “**PARTICIPANTES**”, al concluir cada etapa del “**PROYECTO**”, deberá presentar por medios electrónicos, en un término no mayor a **15 (quince)** días hábiles, contados a partir de la conclusión de la etapa correspondiente, los Informes Financieros y Técnicos respecto del avance del “**PROYECTO**”, de conformidad con lo siguiente:

1. Informe Técnico en formato libre, el cual deberá enviarse por medios electrónicos al “**CICESE**”, de acuerdo al **Calendario de Informes Técnicos** que forma parte del **Plan de Trabajo**, “**ANEXO 3**” del presente instrumento, y mismo que será evaluado a fin de verificar el desarrollo del “**PROYECTO**”.
2. Informe Financiero, el cual deberá enviarse por medios electrónicos al “**CICESE**” en el formato que éste oportunamente les proporcione y de acuerdo al **Calendario de Informes Financieros** que forma parte del **Desglose Financiero**, “**ANEXO 4**” del presente instrumento, mismo que será evaluado a fin de verificar la correcta utilización de los recursos del “**PROYECTO**”.

Si aplica, los Informes Técnicos y Financieros parciales deberán contener la evidencia de los productos o los entregables comprometidos en el “**ANEXO 3**” del presente Convenio y que correspondan al período reportado. También contendrán la información sobre el ejercicio de los recursos canalizados conforme al “**ANEXO 4**” del presente Convenio, así como una breve explicación acerca de la viabilidad de alcanzar el objetivo del “**PROYECTO**” por parte de los “**PARTICIPANTES**”.

En el caso de los informes financieros serán reconocidos los gastos que se hayan ejercido posteriormente a la formalización del “**CAR**” entre el “**CICESE**” y el “**FORDECYT-PRONACES**” y antes de la primera ministración a los “**PARTICIPANTES**”, siempre y cuando estén relacionados con la ejecución del “**PROYECTO**” y que se hayan realizado conforme al **Desglose Financiero**, “**ANEXO 4**” del presente instrumento.

La entrega de los informes es responsabilidad de los “**PARTICIPANTES**”, a través de sus respectivos Responsables Técnicos y Administrativos, quienes deberán cumplir con el envío de dichos informes sin necesidad de ser requeridos.

Los Responsables Técnicos de los “**PARTICIPANTES**” deberán notificar en los informes de avance cualquier desviación en el desarrollo y cumplimiento de metas y/o situación financiera que se haya presentado durante la etapa que se reporta, así como las acciones para corregirla. Esto formará parte del histórico del “**PROYECTO**” y será motivo de análisis por parte de las instancias responsables del monitoreo y por las instancias responsables del proceso de evaluación del impacto al término del mismo.

Carolina Soto

Cada uno de los **"PARTICIPANTES"** deberá presentar los informes técnicos y financieros finales del **"PROYECTO"**, en un término no mayor a **15 (quince)** días hábiles, contados a partir de la conclusión del **"PROYECTO"**, de conformidad con lo siguiente:

1. Informes Técnicos Finales acorde al **Calendario de Informes Técnicos** que forma parte del **Plan de Trabajo**, **"Anexo 3"** del presente Convenio, estos deberán contener toda la información generada durante el periodo de ejecución del **"PROYECTO"**, así como una opinión general respecto de las actividades realizadas, el cumplimiento de los objetivos planeados y los entregables generados, y deberán enviarse por medios electrónicos al **"CICESE"** en el formato que éste oportunamente les proporcione.
2. Informes Financieros Finales acorde al **Calendario de Informes Financieros** que forma parte del **Desglose Financiero**, **"Anexo 4"** del presente Convenio. La opinión que acompañará a dicho informe deberá observar los elementos mínimos establecidos en las Reglas de Operación del **"FORDECYT-PRONACES"**, **"Anexo 6"** del presente instrumento. Este informe deberá ser entregado por medios electrónicos al **"CICESE"** en el formato que éste oportunamente les proporcione.

En el Informe Financiero Final los **"PARTICIPANTES"** rendirán cuentas respecto del monto total del apoyo otorgado, incluyendo los reintegros realizados de los recursos no ejercidos, así como de los rendimientos generados, si los hubiere.

La recepción de los Informes no implica la aceptación definitiva de los resultados. En caso de existir observaciones por parte del **"CICESE"** respecto a inconsistencias o irregularidades en los informes, con motivo de la evaluación técnica y financiera de los resultados del **"PROYECTO"** por parte del **"CICESE"**, los **"PARTICIPANTES"** deberán subsanarlas en un plazo no mayor a diez (10) días naturales.

En el supuesto de que del resultado de la evaluación de los Informes Financieros Finales, no se le reconozcan gastos a alguno de los **"PARTICIPANTES"**, éste deberá realizar el reintegro del recurso que le corresponda, en un plazo no mayor a **30 (treinta)** días hábiles contados a partir de la notificación que le realicen mancomunadamente los Responsables Técnico y Administrativo del **"CICESE"** de forma física o electrónica.

En caso de existir remanentes al finalizar el **"PROYECTO"**, los **"PARTICIPANTES"** deberán manifestarlo en el o los Informe(s) Financiero(s) correspondiente(s) y realizar la devolución de los mismos en un término de diez (10) días hábiles posteriores a la conclusión del **"PROYECTO"**.

Para la comprobación de los recursos, los **"PARTICIPANTES"** deberán observar las siguientes condiciones:

1. El ejercicio de los recursos aportados por el **"CICESE"** para la realización del **"PROYECTO"** debe ser comprobado al 100% (cien por ciento) de acuerdo con los rubros establecidos en el **"ANEXO 4"** del presente Convenio, en apego a la normatividad aplicable a los **"PARTICIPANTES"**.
2. En caso de adquisiciones o servicios, particularmente tratándose de construcción de infraestructura, los **"PARTICIPANTES"** deberán demostrar que realizaron un procedimiento de selección, sustentado en los principios de equidad y transparencia, en el cual hayan contemplado al menos tres opciones y realizado una comparación entre las mismas, debiendo justificar su elección y expresando tanto el beneficio como la pertinencia de haber seleccionado alguna de esas opciones.

3. La comprobación de los recursos deberá soportarse con los documentos que satisfagan lo establecido en las Reglas de Operación del "FORDECYT-PRONACES", "ANEXO 6" del presente instrumento, en el Manual de Procedimientos, en el presente Convenio, en la "CONVOCATORIA", "ANEXO 1" de este Convenio y en lo señalado por la legislación aplicable.
4. Cuando se presente un Informe Financiero, deberá acompañarse con la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos. Esta documentación deberá permanecer accesible para cualquier aclaración que el "CICESE", el "FORDECYT-PRONACES" u otra autoridad fiscalizadora requieran.
5. Los informes que los "PARTICIPANTES" entreguen a los Responsables Técnico y Financiero por parte del "CICESE" deberán incluir copia digitalizada de la documentación comprobatoria para facilitar su conservación y consulta. Los documentos originales quedarán invariablemente bajo la custodia y resguardo de los "PARTICIPANTES" por un periodo no menor a 5 (cinco) años a partir de la fecha de emisión del documento en que conste la conclusión o cierre del "PROYECTO".
6. Los "PARTICIPANTES" deberán identificar de manera específica los movimientos financieros del "PROYECTO", conforme al presente Convenio y la normatividad aplicable en la materia.

SÉPTIMA.- RESPONSABLES:

El "CICESE" realizará el seguimiento financiero del "PROYECTO", por conducto del Director Administrativo y Responsable Administrativo del "PROYECTO", L.C. Saúl Moisés López Medina, con número telefónico (646) 175-0506 y correo electrónico smlopez@cicese.mx; y el seguimiento técnico, por conducto del Responsable Técnico del "PROYECTO", Dr. Juan Crisóforo Martínez Miranda, Investigador Titular de la Unidad de Transferencia Tecnológica Tepic (UT3), con número telefónico (311) 129-5930 EXT. 28602 y correo electrónico jmiranda@cicese.mx.

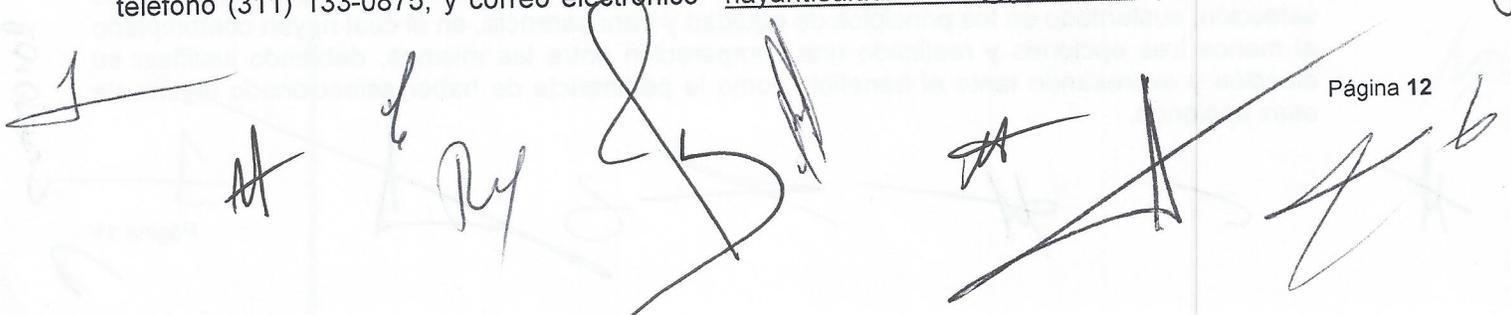
Para la ejecución del "PROYECTO" los "PARTICIPANTES" designan como sus Responsables Técnicos a las siguientes personas, quienes serán el enlace con el "CICESE" para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la de coordinar el desarrollo del "PROYECTO", presentar los informes técnicos y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio de Colaboración:

Por los "SSN", a la Lic. Rocío Romo Mondragón, Jefa del Departamento de Salud Mental, con número de teléfono (311) 133-0875, y correo electrónico nayarit.salud.mental@gmail.com; por la "SE", a la Lic. Ciria Dolores Chávez Rivera, Coordinadora de Igualdad Sustantiva para Niñas, Niños y Adolescentes, con número de teléfono (311) 122-22-33 y correo electrónico edu.igualdadsustantiva@nayarit.gob.mx; y por la "UAN" al Mtro. Cándido Silva Peña, Docente de Base de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, con número de teléfono (311) 111-1633 y correo electrónico candido.silva@uan.edu.mx.

Para la ejecución del "PROYECTO" los "PARTICIPANTES" designan como sus Responsables Administrativos a las siguientes personas, quienes auxiliarán a los Responsable Técnicos en su función de enlace con el "CICESE" y tendrán como obligación directa el manejo de los recursos del apoyo económico que les sea canalizado por el "CICESE", así como los asuntos contables y administrativos del "PROYECTO":

Por los "SSN", a la Lic. Marina Citlally Rivera Castillo, Apoyo Administrativo en Salud, con número de teléfono (311) 133-0875, y correo electrónico nayarit.salud.mental@gmail.com; por la "SE", a la Lic.

creados:00 Schuyler



Fabiola Aguiar Espinosa, Directora General de Servicios Administrativos, con número de teléfono (325) 100-1084 y correo electrónico dgsa.se.nay@gmail.com; y por la "UAN", a Lic. Ingridh Nachelly Carrillo Martínez, Responsable Administrativa de la UAN ante CONACYT, con número de teléfono (311) 909-52-03 y correo electrónico nach_2080@hotmail.com.

Los "PARTICIPANTES" podrán sustituir a sus correspondientes responsables, con un simple aviso por escrito dirigido al "CICESE" con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que deba de surtir efectos la citada sustitución, en el entendido que dicho aviso se anexará al presente Convenio de Colaboración.

Cabe señalar que tanto los Responsables Técnicos como los Responsables Administrativos, deberán estar adscritos a la Institución de cada uno de los "PARTICIPANTES" según corresponda, en el entendido que dichas responsabilidades no podrán recaer, bajo ninguna circunstancia, en la misma persona.

OCTAVA.- ANEXOS:

El presente Convenio de Colaboración está conformado por todas y cada una de sus cláusulas y por lo siguientes documentos:

- "ANEXO 1" Convocatoria 2020-04 Proyectos de Investigación e Incidencia Social en Salud Mental y Adicciones.
- "ANEXO 2" Convenio de Asignación de Recursos entre el "CICESE" y el "FORDECYT-PRONACES", correspondiente a la propuesta número 3210.
- "ANEXO 3" Plan de Trabajo del "PROYECTO".
- "ANEXO 4" Desglose Financiero del "PROYECTO"
- "ANEXO 5" Términos de Referencia de la Convocatoria 2020-04.
- "ANEXO 6" Reglas de Operación Vigentes del Fondo FORDECYT-PRONACES.

Todos los anexos se acompañan al presente instrumento, formando parte de su contexto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Anexos sólo podrán ser modificados por voluntad de "LAS PARTES", a través de comunicaciones escritas en las que se hagan constar sus acuerdos, las cuales deberán integrarse al presente instrumento, sin necesidad de celebrar un Convenio Modificatorio para tal efecto.

NOVENA. PROPIEDAD DE LOS BIENES:

Los bienes que sean adquiridos con los recursos canalizados por el "CICESE" a los "PARTICIPANTES", para el desarrollo del "PROYECTO", provenientes del presupuesto del "FORDECYT-PRONACES", desde la firma del presente Convenio y hasta la emisión de la **Constancia de Conclusión Técnica y Financiera**, quedarán en posesión de los "PARTICIPANTES" para su resguardo y custodia, y podrán ser utilizados para los objetivos del "PROYECTO".

Una vez emitida la **Constancia de Conclusión Técnica y Financiera** se entenderá que los bienes adquiridos con los recursos objeto del presente Convenio formarán parte del patrimonio de los **"PARTICIPANTES"** debiendo informar el **"CICESE"** de ello a la Secretaría Administrativa del **"FORDECYT-PRONACES"**, en el entendido de que éste no tendrá interés jurídico sobre esos bienes.

Los bienes y derechos adquiridos para el **"PROYECTO"** estarán afectados a los fines del **"FORDECYT-PRONACES"**, el **CONACYT** podrá disponer de los mismos siempre a título gratuito, en aquellos casos en que exista un interés de Estado debidamente justificado, sujetándose a los términos y condiciones que se estipulen en los instrumentos jurídicos correspondientes.

Los productos del **"PROYECTO"** deberán ser de acceso abierto y público, **"CONACYT"** los podrá usar y articular en beneficio de la Nación, por lo que serán publicados en los repositorios institucionales de Acceso Abierto conectados al Repositorio Nacional de Acceso Abierto operado por el **"CONACYT"**.

Cuando los productos se relacionen con un código de programación, éste deberá ser liberado bajo una licencia abierta y publicado en algún depósito o repositorio de código. Para el caso de bases de datos, estas deberán ser publicadas en el Repositorio Nacional de Acceso Abierto operado por el **"CONACYT"**, y en caso de que contengan datos personales, estas deberán ser publicadas previo procedimiento de disociación de datos, en términos de lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares o en Posesión de los Sujetos Obligados, según sea el caso.

Cuando el resultado del **"PROYECTO"** se relacione con recursos de cómputo de alto rendimiento, cómputo distribuido o en nube, supercómputo o de características similares, dicho resultado deberá articularse e integrarse a la red de cómputo científico de alto rendimiento, a través de la instancia que determine el **"CONACYT"** para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los derechos del autor, en su dimensión moral, que supone otorgar el reconocimiento al autor de la obra o desarrollador del producto, conforme a lo que establezcan las leyes en la materia.

DÉCIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse mutuamente los derechos preexistentes que cada una de ellas tiene sobre derechos de autor y de propiedad industrial para el desarrollo del **"PROYECTO"** objeto del presente Convenio de Colaboración, en el entendido que este instrumento no constituye en forma alguna la transferencia o licenciamiento de los citados derechos preexistentes de **"LAS PARTES"**.

La titularidad de los derechos de autor y los derechos de propiedad industrial de las obras, procesos, patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, innovaciones o cualquier otro producto que se derive de las actividades que realicen o produzcan **"LAS PARTES"** durante el desarrollo del **"PROYECTO"**, financiados con recursos públicos provenientes del **"FORDECYT-PRONACES"**, en forma individual o con la colaboración con otros investigadores, debe ser utilizado por la sociedad mexicana en su proceso permanente de transformación, desarrollo social y económico a fin de que pueda convertirse en motor de desarrollo y en factor dinamizador del cambio para el bienestar social, sin perjuicio del carácter moral de los derechos de propiedad intelectual. El conocimiento debe socializarse para tener un impacto real.

Lo anterior sin perjuicio de las disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor, por lo que la titularidad de los derechos de autor de naturaleza patrimonial y los derechos de propiedad industrial de las obras, procesos, patentes, marcas,

CONACCYT SINDICATO



modelos de utilidad, diseños industriales, innovaciones o cualquier otro producto que se genere o derive del desarrollo del **"PROYECTO"** objeto del presente instrumento, le corresponderán a la parte cuyo personal lo haya realizado; pudiendo, en consecuencia, explotarlos por sí o por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin limitación alguna en tiempo y forma, con la obligación de mencionar el crédito que les corresponda a los colaboradores que hubiesen participado en su creación.

Los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se generen o deriven en el desarrollo del **"PROYECTO"** y demás actividades que realicen **"LAS PARTES"** conjuntamente en cumplimiento del presente Convenio de Colaboración y que sean susceptibles de registro y protección conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, corresponderán proporcionalmente a **"LAS PARTES"**, en función del porcentaje de colaboración y de las aportaciones que realice cada una de ellas y su explotación, uso, transferencia o licenciamiento deberá ser establecido de común acuerdo.

Los resultados del **"PROYECTO"** deberán estar siempre a disposición del **"FORDECYT-PRONACES"**, quien respetará la confidencialidad, los derechos de propiedad intelectual y las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Previo acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, se podrá autorizar el uso sin ánimo de lucro y con fines académicos y de investigación, de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se generen o deriven en el desarrollo del **"PROYECTO"** cuando **"LAS PARTES"** hayan participado en forma conjunta en su realización, en cuyo caso tendrán la obligación de mencionar los nombres de los titulares de los derechos de propiedad intelectual; así como de las personas físicas autoras, creadoras y colaboradoras de las obras y/o productos.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos derivados del desarrollo del **"PROYECTO"** objeto del presente Convenio de Colaboración, se realizarán de común acuerdo cuando **"LAS PARTES"** hayan participado en forma conjunta en el desarrollo del **"PROYECTO"** y estipulan que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de derechos de autor y de propiedad industrial tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Asimismo, y de conformidad con el Artículo 15 de la Ley de Ciencia y Tecnología, es obligación de **"LAS PARTES"** proporcionar la información básica requerida por el **Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (SIICYT)**.

En las publicaciones, materiales para conferencias, exhibiciones, videocintas o presentaciones en eventos que se realicen, derivadas o relacionados con el resultado del **"PROYECTO"**, **"LAS PARTES"** deberán dar invariablemente, el crédito correspondiente al **"FORDECYT-PRONACES"**, agregando la leyenda: **"Proyecto aprobado por el FORDECYT-PRONACES"**.

DÉCIMA PRIMERA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PÚBLICA:

"LAS PARTES" se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio de Colaboración, o del desarrollo del **"PROYECTO"**, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información confidencial. Acordando que la información a que tengan acceso no podrá ser usada o

divulgada por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito por las partes.

Los **"PARTICIPANTES"** reconocen que el **"CICESE"** es propietario de cierta información que podrá ser utilizada en el desarrollo del **"PROYECTO"**, por lo que dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de **"CICESE"**, por lo que ningún derecho o interés sobre ésta se le transfiere a los **"PARTICIPANTES"** con motivo de este Convenio de Colaboración, por lo que estos se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos del **"CICESE"** sobre dicha información, y viceversa.

Para asegurar la confidencialidad con relación a los derechos de propiedad intelectual de los productos que se obtengan con motivo del desarrollo del **"PROYECTO"** o cualquier información que se derive de éste, los Responsables Técnicos y Administrativos de **"LAS PARTES"**, deberán suscribir un Convenio o Carta de Confidencialidad con su institución.

Los **"PARTICIPANTES"** deberán proporcionar la información del **"PROYECTO"** a través de Fichas públicas que contengan la información básica de los objetivos del **"PROYECTO"** y sus resultados, a solicitud del **"CICESE"**, la cual se considerará información pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN:

Los **"PARTICIPANTES"** deberán proporcionar la información del **"PROYECTO"** que pudiera ser solicitada por **"CICESE"**, para ser entregada al **Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (SIICYT)** que opera el **CONACYT**, de conformidad con la LCyT. Dicha información estará sujeta a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas.

"LAS PARTES" cuya actividad de investigación sea financiada total o parcialmente con recursos públicos o que hayan utilizado infraestructura pública para la realización del **"PROYECTO"** y de sus resultados, así como de la información derivada de las actividades académicas, científicas, tecnológicas y de innovación nacional e internacional, deberán acatar las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales de Ciencia Abierta y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. CONTROL Y VIGILANCIA:

Las obligaciones a cargo de los **"PARTICIPANTES"**, relacionadas con la fiscalización de los recursos empleados para el financiamiento del **"PROYECTO"**, continúan incluso después de que el **"FORDECYT-PRONACES"** emita la **Constancia de Conclusión Técnica y Financiera**, por un período de hasta 5 (cinco) años.

El Órgano Interno de Control en el **"CONACYT"** o cualquier órgano fiscalizador, de acuerdo a sus facultades, podrá realizar auditorías durante el desarrollo del **"PROYECTO"** y por un período de hasta 5 (cinco) años siguientes a la fecha de emisión de la **Constancia de Conclusión Técnica y Financiera** citada, para lo cual los **"PARTICIPANTES"** deberán colaborar atendiendo a los requerimientos solicitados por los órganos fiscalizadores.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN, INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES:

CONACYT
SSN-SE-UAN

El "CICESE" sin necesidad de declaración judicial previa, dando aviso por escrito, a través del o de los respectivos Responsables Técnicos cuando alguno de los "PARTICIPANTES" incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que a continuación se señalan:

1. Aplique los recursos canalizados por el "CICESE" con finalidades distintas a la realización del "PROYECTO".
2. No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "PROYECTO".
3. No atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento del "CICESE", cuando le sea expresamente requerido.
4. Realice cambios en partidas o rubros sin reportarlos al Responsable Administrativo del "CICESE".
5. No compruebe la debida aplicación de los recursos que le hayan sido canalizados para el "PROYECTO", cuando le sea expresamente requerido por el "CICESE".
6. Proporcione información o documentación falsa.
7. No entregue los Informes Técnicos o Financieros, de acuerdo con lo establecido en el Calendario de Informes Financieros incluido en el "ANEXO 3" del presente Convenio.
8. En caso de que no haya notificado al "CICESE" la probable existencia de conflicto de interés de quienes intervengan en los procedimientos de selección de su propuesta, así como del seguimiento técnico y administrativo o de la evaluación de resultados del "PROYECTO".

Cuando se ejercite el derecho contenido en la presente Cláusula, el "CICESE", a través de los Responsables Técnico y Administrativo, requerirá por escrito al o los "PARTICIPANTES", según sea el caso, el reembolso de hasta la totalidad de los recursos que le fueron canalizados para el desarrollo del "PROYECTO", en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir del requerimiento que por escrito se le formule para tales efectos. El o los "PARTICIPANTES", según sea el caso, deberá(n) dar aviso de inmediato al Responsable Administrativo del "CICESE" cuando hubiese devuelto los recursos, comprobando dicha devolución mediante entrega, en copia, de la ficha de depósito o de la transferencia bancaria, para que el recurso devuelto pueda ser identificado. Dicho comprobante deberá integrarse en el expediente del "PROYECTO".

En caso de devolución de recursos, estos serán reintegrados por parte del "CICESE" al patrimonio disponible del "FORDECYT-PRONACES".

El Comité Técnico y de Administración del "FORDECYT-PRONACES" determinará las acciones procedentes para cualquier caso de incumplimiento no considerado en el presente Convenio o en sus Anexos.

DÉCIMA QUINTA. INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES:

En caso de que existan circunstancias, debidamente justificadas, que impidan a todos o a alguno de los "PARTICIPANTES", el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, si los supuestos de incumplimiento no afectan elementos esenciales del "PROYECTO", el Responsable Técnico del "CICESE" podrá autorizar las adecuaciones correspondientes conforme a las Reglas de Operación vigentes del "FORDECYT-PRONACES", informando de ello al Comité Técnico y de Administración del "FORDECYT-PRONACES"; sin embargo, si los supuestos de incumplimiento afectan

elementos esenciales del **"PROYECTO"**, sólo el Comité Técnico y de Administración del **"FORDECYT-PRONACES"** estará facultado para resolver estos casos.

Para los casos en que cualquiera de los **"PARTICIPANTES"** incumpla con las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el **"CICESE"** deberá notificar al Comité Técnico y de Administración del **"FORDECYT-PRONACES"**, especificando, en su caso, si el incumplimiento es atribuible al Responsable Técnico o Administrativo del **"PROYECTO"** del participante que corresponda.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL Y CASO FORTUITO:

La Partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio de Colaboración, debido a un caso fortuito o por causas de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

Salvo lo expresamente pactado en este Convenio de Colaboración, ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por la falta o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones debido a un caso fortuito o por causas de fuerza mayor, debiendo, en todo caso, notificarlo por escrito a la otra parte tan pronto como le sea posible, no debiendo exceder un plazo de quince (15) días hábiles; en el entendido que **"LAS PARTES"** realizarán sus mejores esfuerzos a fin de minimizar la duración y consecuencias de dicha falta o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

El **"CICESE"** podrá solicitar la terminación anticipada del **"PROYECTO"** y del presente Convenio, en casos excepcionales debidamente justificados o cuando sobrevengan causas de caso fortuito o de fuerza mayor que impidan continuar con la ejecución del **"PROYECTO"**.

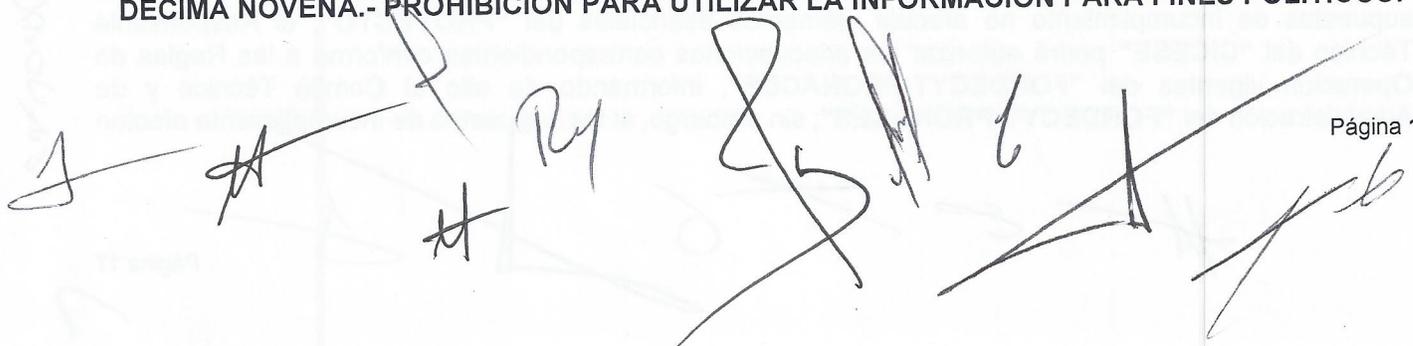
Para efectos de lo anterior, los **"PARTICIPANTES"** deberán presentar un Informe Técnico y un Informe Financiero auditado por un despacho contable o bien por las áreas de auditoría interna de los **"PARTICIPANTES"**, preferentemente acreditados por la Secretaría de la Función Pública, o por las áreas de auditoría interna de los **"PARTICIPANTES"**, para dar a conocer el avance de la ejecución del **"PROYECTO"**, así como el ejercicio de los recursos, de tal forma que el **"CICESE"** y/o el **"FORDECYT-PRONACES"** cuenten con los elementos necesarios para identificar el adecuado cumplimiento de los compromisos y en caso contrario, solicite(n) la devolución de los recursos no comprobados y aquellos no ejercidos.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio de Colaboración se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso, **"LAS PARTES"** serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos, beneficiarios o intermediarios, por lo que **"LAS PARTES"** no asumen ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN PARA UTILIZAR LA INFORMACIÓN PARA FINES POLÍTICOS:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



Los compromisos asumidos en el presente Convenio de Colaboración derivan de programas de carácter público, los cuales no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso del contenido del presente instrumento y del "PROYECTO" con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio de Colaboración y del "PROYECTO" deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

VIGÉSIMA.- PREVISIONES ÉTICAS, ECOLÓGICAS Y DE SEGURIDAD:

"LAS PARTES" se obligan a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del "PROYECTO" y hasta su conclusión, la legislación aplicable especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

VIGÉSIMA PRIMERA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio de Colaboración iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente hasta que el "FORDECYT-PRONACES" emita la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera del "PROYECTO", en el entendido que el plazo de ejecución para el desarrollo del "PROYECTO" tendrá una duración en conformidad con lo establecido en el "Plan de Trabajo", "ANEXO 3" del presente instrumento, y que dicho plazo de ejecución está sujeto a lo que determina el "FORDECYT-PRONACES" por lo que pudiera extenderse siempre y cuando éste le autorice una extensión al "CICESE" para el desarrollo del "PROYECTO".

En caso de que alguno de los "PARTICIPANTES" requiera ampliar el plazo de ejecución de las actividades a su cargo en el "PROYECTO", el Responsable Técnico correspondiente deberá presentar la solicitud respectiva al Responsable Técnico del "CICESE" durante el plazo de ejecución de la etapa que corresponda, indicando las razones de la solicitud y anexando su justificación. El Responsable Técnico del "CICESE" deberá dar contestación a la solicitud respectiva dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes.

De considerar procedente la solicitud, el Responsable Técnico por el "CICESE" solicitará al "FORDECYT-PRONACES" una prórroga al plazo de ejecución del "PROYECTO", misma que deberá estar debidamente justificada.

En todos los casos las prórrogas se deberán solicitar con 20 (veinte) días hábiles de anticipación a la fecha de entrega de informes estipulada en el "Anexo 3" del presente Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES:

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre "LAS PARTES", a través del correspondiente Convenio Modificatorio formalizado por escrito por sus respectivos Representantes Legales, el cual obligará a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su suscripción.

VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS:

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, salvo acuerdo o autorización que por escrito

otorgue una parte a la otra.

VIGÉSIMA CUARTA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PARTES:

Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre las partes, ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

VIGÉSIMA QUINTA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN O REPRESENTACIÓN:

"LAS PARTES" convienen en que si durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, por cualquier causa alguno de los "PARTICIPANTES" o el "CICESE" llegaren a cambiar de denominación o de representantes legales, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos.

VIGÉSIMA SEXTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL:

El presente instrumento constituye el único acuerdo entre "LAS PARTES" con relación al objeto mismo, y deja sin efecto en relación al citado objeto cualquier negociación, obligación o comunicación realizada entre las Partes, ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES Y PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIONES:

Para recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" señalan los siguientes datos:

De "CICESE", el domicilio ubicado en Carretera Ensenada-Tijuana, Número 3918, Zona Playitas, Código Postal 22860, Apdo. Postal 360, en la Ciudad de Ensenada, Estado de Baja California, México, con atención al Dr. David Covarrubias Rosales, Director General; señalando las siguientes cuentas, para recibir toda clase de notificaciones, avisos y documentos en forma electrónica: dir-cicese@cicese.mx, dgeneral@cicese.mx y jmiranda@cicese.mx.

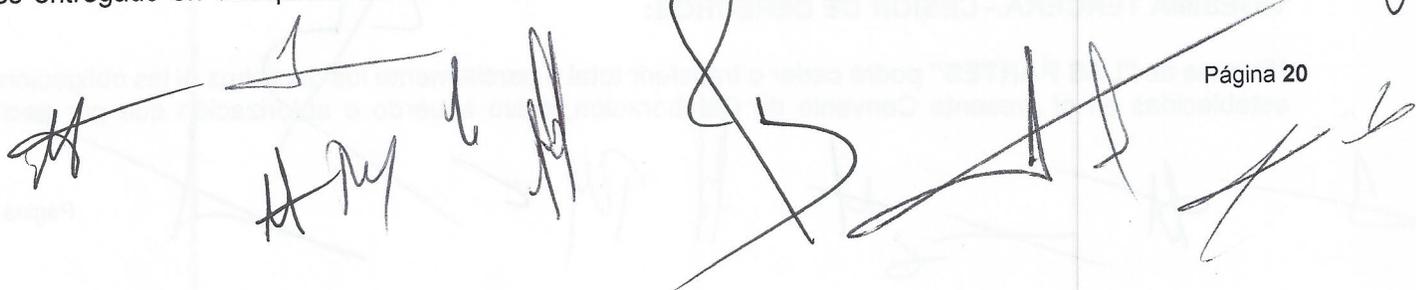
De los "PARTICIPANTES":

De los "SSN", con atención al Dr. José Francisco Munguía Pérez, Secretario de Salud y Director General, a la cuenta de correo electrónico: saludpublica@ssn.gob.mx, con domicilio en Calle Dr. Gustavo Baz, Número 33 Sur, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Código Postal 63169, en la Ciudad de Tepic, Estado Nayarit.

De la "SE", con atención a la Maestra Myrna Araceli Manjarrez Valle, Secretaria de Educación, a la cuenta de correo electrónico: educacion@nayarit.gob.mx, con domicilio en Avenidas del Parque y España número 35, Fraccionamiento Ciudad del Valle, Código Postal 63157, en la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit.

De la "UAN", con atención al M.C. Jorge Ignacio Peña González, Rector y Representante Legal, a las cuentas de correo electrónico: rector@uan.edu.mx y sg@uan.edu.mx, con domicilio en Ciudad de la Cultura, sin número, colonia Centro, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit.

"LAS PARTES" convienen expresamente que todo tipo de notificación, aviso o documento que requieran efectuarse o entregarse en relación con el presente Convenio de Colaboración, se considerará válido si es entregado en cualquiera de los domicilios o cuenta de correo electrónico antes mencionado, en el



firmas de todas las partes

entendido que las notificaciones, avisos o documentos que se entreguen en los domicilios se harán por correo certificado, mensajería u otro tipo de servicios que cuenten con acuse de recibo, la información enviada por correo electrónico en la cuenta señalada por "LAS PARTES" será acreditada con el propio mensaje de datos emitido por vía electrónica, con la impresión del mismo o con el archivo electrónico conforme a la tecnología aplicable del emisor del mensaje de datos, aun cuando no sea utilizada firma electrónica.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES", cambie su domicilio o cuenta de correo electrónico, deberá dar el aviso correspondiente a su contraparte, con cinco (5) días hábiles de anticipación, con objeto de notificar el nuevo domicilio o la nueva cuenta de correo electrónico, sin este requisito, las notificaciones, avisos y documentos que se tengan que efectuar o entregar, se harán en los domicilios antes señalados y surtirán plenamente sus efectos.

VIGÉSIMA OCTAVA. ASUNTOS NO PREVISTOS:

Los asuntos no previstos, relacionados con el objeto de este Convenio, y que no queden expresamente contemplados en sus Cláusulas, ni en sus Anexos, serán interpretados y resueltos por los representantes legales de "LAS PARTES", en un plazo de quince (15) días hábiles a partir de iniciadas las pláticas correspondientes.

VIGÉSIMA NOVENA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

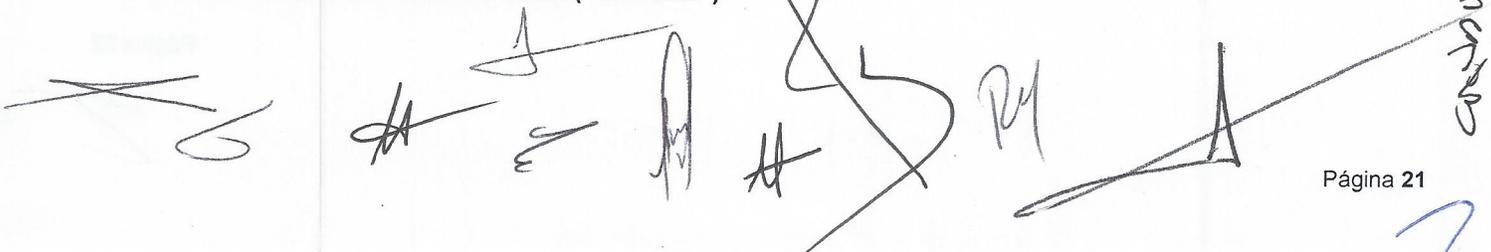
"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, podrá ser resuelta de común acuerdo por los responsables designados en la Cláusula Séptima del presente instrumento y avalada por escrito por los representantes de "LAS PARTES" en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir del inicio de sus pláticas conciliatorias.

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, a la jurisdicción de los tribunales del domicilio de la parte que primero en tiempo promueva la demanda o reclamación, en consecuencia, serán competentes los tribunales del Estado de Baja California o los del Estado de Nayarit, renunciando la Parte demandada al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

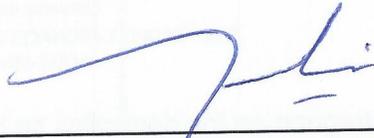
Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio de Colaboración y por no contener dolo, error, mala fe ni cláusula contraria a derecho u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad del mismo, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares, de igual contenido y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes firmantes, en la Ciudad de Ensenada, Baja California, el día 1º del mes de octubre de 2021.

POR EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE
ENSENADA, BAJA CALIFORNIA ("CICESE")

POR LOS SERVICIOS DE SALUD
DE NAYARIT ("SSN")



CONTRATO SANCIONADO



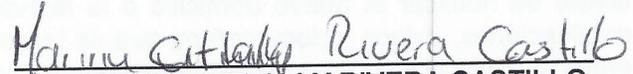
DR. DAVID HILARIO COVARRUBIAS
ROSALES
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL



DR. JOSÉ FRANCISCO MUNGUÍA PÉREZ
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
NAYARIT



L.C. SAÚL MOÍSES LÓPEZ MEDINA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL CICESE Y
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL
"PROYECTO" POR PARTE DEL "CICESE"



LIC. MARINA CITLALLY RIVERA CASTILLO
APOYO ADMINISTRATIVO Y RESPONSABLE
ADMINISTRATIVO DEL "PROYECTO"
POR PARTE DE LOS "SSN"

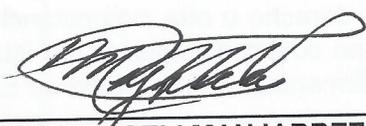


DR. JUAN CRISÓFORO MARTÍNEZ MIRANDA
INVESTIGADOR DE LA UNIDAD DE LA UT3
Y RESPONSABLE TÉCNICO DEL
"PROYECTO" POR PARTE DEL "CICESE"



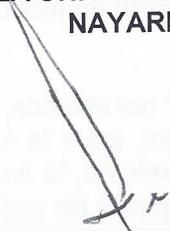
LIC. ROCÍO ROMO MONDRAGÓN
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD
MENTAL Y RESPONSABLE TÉCNICO DEL
"PROYECTO" POR PARTE DE LOS "SSN"

POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL
ESTADO DE NAYARIT ("SE")

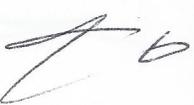


MTRA. MYRNA ARACELI MANJARREZ VALLE
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
NAYARIT ("UAN")

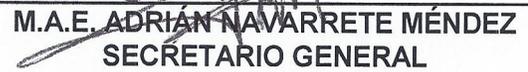


M.C. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL





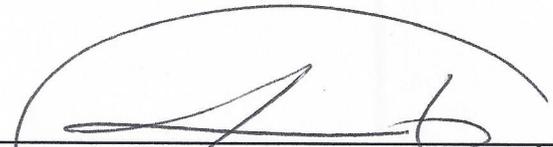
LIC. FABIOLA AGUIAR ESPINOSA
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS Y RESPONSABLE
ADMINISTRATIVO DEL "PROYECTO"
POR PARTE DE LA "SE"



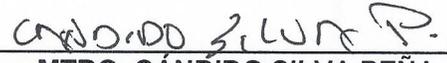
M.A.E. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL



LIC. CIRIA DOLORES CHÁVEZ RIVERA
COORDINADORA DE IGUALDAD
SUSTANTIVA PARA NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES Y RESPONSABLE TÉCNICO
DEL "PROYECTO" POR PARTE DEL "SE"



LIC. INGRIDH NACHELLY CARRILLO MARTÍNEZ
RESPONSABLE ADMINISTRATIVA DE LA
UAN ANTE CONACYT Y RESPONSABLE
ADMINISTRATIVA DEL "PROYECTO"
POR PARTE DE LA "UAN"



MTRO. CÁNDIDO SILVA PEÑA
DOCENTE DE BASE DE LA UNIDAD
ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES Y
RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO
POR PARTE DE LA "UAN"

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración celebrado con fecha 1º de octubre de 2021, entre el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California (CICESE), los Servicios de Salud de Nayarit (SSN), la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit (SE) y la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN), con el objeto de coadyuvar conjuntamente en el proyecto denominado: **Desarrollo y evaluación de una plataforma tecnológica de ayuda a la detección, seguimiento e intervención temprana de problemas de salud mental y adicciones en la comunidad escolar, primer y segundo nivel de atención**". -----

